

PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL RESIDENCIA DE MAYORES

Calle Cabo de Palos número 31 — Arganda del Rey (Madrid)

DOCUMENTO 2

ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

ÍNDICE

- 1. Objeto y alcance**
- 2. Marco normativo y técnico**
 - 2.1. Normativa estatal
 - 2.2. Normativa autonómica
 - 2.3. Normativa municipal
- 3. Descripción del ámbito y del uso previsto**
- 4. Objetivos de calidad acústica aplicables**
- 5. Evaluación de la situación acústica del ámbito**
 - 5.1. Fuente de datos: Mapa Estratégico de Ruido
 - 5.2. Situación de la parcela respecto de las bandas de afección
 - 5.3. Contraste con los objetivos de calidad acústica
- 6. Contaminación acústica del entorno productivo**
- 7. Condiciones de protección acústica en la edificación**
- 8. Conclusión**
- A. Anexo gráfico. Mapa Estratégico de Ruido (indicadores Lden y Ln)**

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente estudio de contaminación acústica se redacta en respuesta al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General competente en materia de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, en el marco de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Equipamiento Asistencial para Residencia de Mayores en la calle Cabo de Palos número 31 de Arganda del Rey.

Su objeto es evaluar la situación acústica del ámbito de la actuación, verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al área receptora en atención al uso característico previsto, de carácter asistencial, y determinar la necesidad, en su caso, de medidas correctoras o preventivas frente a la contaminación acústica.

La evaluación se apoya en fuentes oficiales de datos acústicos, en particular en el Mapa Estratégico de Ruido de la Red de Carreteras del Estado correspondiente al ámbito, así como en el marco normativo estatal y autonómico vigente en materia de ruido, cuya vigencia y correspondencia se ha verificado.

2. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO

La evaluación de la contaminación acústica se desarrolla conforme al siguiente marco normativo, cuya vigencia ha sido comprobada:

2.1. Normativa estatal

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, modificado por el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.
- Documento Básico DB-HR «Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en su redacción vigente.

2.2. Normativa autonómica

- Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la

Comunidad de Madrid, que constituye la norma autonómica de referencia en la materia.

2.3. Normativa municipal

- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Arganda del Rey, que complementa en el ámbito municipal la regulación estatal y autonómica en materia de ruido y a la que remite expresamente la documentación del Plan Especial.

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO Y DEL USO PREVISTO

La parcela objeto del Plan Especial se sitúa en la calle Cabo de Palos número 31 de Arganda del Rey, integrada en el tejido productivo de la Unidad de Ejecución número 13 «Borondo Terciario», en suelo urbano consolidado, con viario propio de urbanización recibida y servicios completos.

Conforme al diagnóstico del Plan Especial, las parcelas próximas, pese a integrarse en un polígono industrial, no están destinadas a actividades productivas, sino mayoritariamente al comercio y al terciario de oficinas.

El uso característico previsto es el de equipamiento asistencial destinado a residencia de mayores, con un programa funcional orientativo de aproximadamente 150 plazas residenciales y 30 plazas de centro de día.

A efectos de zonificación acústica, se trata de un uso sanitario y asistencial, con estancias de descanso y de uso sanitario que constituyen el bien jurídico protegido a considerar en la evaluación.

Emplazamiento	Calle Cabo de Palos número 31, Arganda del Rey (Madrid)
Referencia catastral de la finca matriz	9725615VK5692N0001DG
Ámbito territorial	Unidad de Ejecución número 13 «Borondo Terciario» — suelo urbano
Uso característico previsto	Equipamiento asistencial — Residencia de mayores
Naturaleza acústica del uso	Uso sanitario, docente y cultural que requiere especial protección contra la contaminación acústica

4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES

De conformidad con el anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, el uso de residencia de mayores se encuadra en el **área acústica de tipo e**, «sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica».

Los objetivos de calidad acústica aplicables a los espacios exteriores de este tipo de área son los siguientes:

Índice de ruido	Periodo	Objetivo de calidad — Área tipo e
L _{□□} (día)	07:00 – 19:00 h	60 dB(A)
L _□ (tarde)	19:00 – 23:00 h	60 dB(A)
L _n (noche)	23:00 – 07:00 h	50 dB(A)

Los valores de referencia adoptados para la comprobación son, por tanto, **60 dB(A) para el índice L_{□□} (día) y 50 dB(A) para el índice L_n (noche)**, correspondientes al periodo nocturno como el más restrictivo, por ser el de mayor exigencia de protección del descanso en un uso asistencial.

5. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL ÁMBITO

5.1. Fuente de datos: Mapa Estratégico de Ruido

La principal fuente de contaminación acústica de carácter ambiental en el entorno de Arganda del Rey es la **Autovía del Este (A-3)**, infraestructura viaria de titularidad estatal para la que la Administración General del Estado ha elaborado el correspondiente Mapa Estratégico de Ruido.

La evaluación se apoya en la hoja oficial que comprende el ámbito de la actuación:

Documento	Mapa Estratégico de Ruido de la Red de Carreteras del Estado — 4ª Fase
Unidad de mapa	C_AGE_28_A-3_001 (punto kilométrico 3+900 a 70+120)
Foco de ruido	Autovía del Este (A-3)
Órgano promotor	Ministerio competente en materia de transición ecológica — Dirección General de Carreteras
Fecha e índices representados	Abril de 2024 — Índices Lden, Ld, Le, Ln y mapas de afección
Escala de representación	1:15.000

El Mapa Estratégico de Ruido representa, mediante bandas de nivel sonoro, las curvas isófonas asociadas al tráfico de la Autovía del Este, con los siguientes intervalos: 55 a 60 dB(A), 60 a 65 dB(A), 65 a 70 dB(A) y superior a 70 dB(A). La banda de 55 a 60 dB(A) constituye la envolvente exterior de afección acústica de la infraestructura.

5.2. Situación de la parcela respecto de las bandas de afección

Del análisis de la hoja oficial del Mapa Estratégico de Ruido se desprende que las bandas de afección acústica de la Autovía del Este se concentran en el corredor inmediato a la propia autovía y a su tramo de travesía del núcleo urbano.

La parcela objeto del Plan Especial, situada en la Unidad de Ejecución número 13 «Borondo Terciario», se localiza fuera de todas las bandas de afección representadas en el mapa, a distancia suficiente del trazado de la A-3, de modo que ninguna curva isófona de nivel igual o superior a 55 dB(A) para el índice L_{den} alcanza el ámbito de la actuación.

En consecuencia, los niveles sonoros ambientales atribuibles a la principal fuente de ruido del entorno se sitúan, en la parcela, **por debajo de 55 dB(A) para el índice L_{den} (día) y por debajo de 50 dB(A) para el índice L_n (noche)**, conforme a la envolvente exterior representada en el Mapa Estratégico de Ruido.

5.3. Contraste con los objetivos de calidad acústica

Comparando los niveles sonoros ambientales de la parcela con los objetivos de calidad acústica aplicables al área de tipo e, resulta:

Índice	Nivel ambiental en la parcela	Objetivo de calidad (área e)	Cumplimiento
L _{den} (día)	Inferior a 55 dB(A)	60 dB(A)	Cumple
L _n (noche)	Inferior a 50 dB(A)	50 dB(A)	Cumple

La parcela cumple directamente los objetivos de calidad acústica aplicables a un uso sanitario y asistencial, tanto en periodo diurno como nocturno, sin necesidad de medida correctora alguna frente al ruido ambiental de la infraestructura viaria. Los niveles ambientales se sitúan, además, con holgura por debajo de los valores objetivo, lo que confirma la idoneidad del emplazamiento para el uso de residencia de mayores desde la perspectiva de la protección frente a la contaminación acústica.

6. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL ENTORNO PRODUCTIVO

El ámbito de la actuación se integra en un entorno de carácter industrial y terciario. Conforme al Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial, *«el entorno del polígono industrial UE-13 presenta niveles de ruido propios del uso industrial, compatibles con la ejecución de las obras y con el uso del equipamiento propuesto»*.

A este respecto han de realizarse las siguientes precisiones:

- **Régimen de control de las actividades del entorno.** Las emisiones acústicas de las actividades industriales y terciarias de la Unidad de Ejecución número 13 se encuentran sujetas, individualmente, al régimen de límites de emisión, valores límite de inmisión y controles establecidos en el Decreto 55/2012, de 15 de marzo, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, y en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Su cumplimiento se garantiza en el marco de los respectivos títulos habilitantes (licencias y declaraciones responsables) de cada actividad, correspondiendo su verificación al procedimiento de control ambiental de actividades y no al presente Plan Especial.

- **Compatibilidad de usos.** La implantación de un uso sanitario y asistencial en este entorno resulta compatible en la medida en que los niveles ambientales verificados se sitúan por debajo de los objetivos de calidad acústica aplicables. No obstante, la protección del uso más sensible se refuerza mediante el acondicionamiento acústico del propio edificio, según se indica en el apartado siguiente.
- **Ausencia de cálculo de emisión específico.** No procede en este documento el cálculo de la emisión acústica de actividades concretas del entorno, por cuanto tales actividades disponen de su propio régimen de control y sus niveles de inmisión quedan acotados por la normativa citada.

La evaluación ambiental de nivel se ha realizado a partir de la fuente ambiental dominante y verificable, la infraestructura viaria estatal, cuya envolvente de afección no alcanza la parcela.

7. CONDICIONES DE PROTECCIÓN ACÚSTICA EN LA EDIFICACIÓN

Sin perjuicio del cumplimiento directo de los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior, y en coherencia con la Normativa Urbanística del Plan Especial, el proyecto de edificación del equipamiento garantizará el aislamiento acústico de las estancias de descanso y de uso sanitario conforme al **Documento Básico DB-HR «Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica del**

Ayuntamiento de Arganda del Rey, asegurando en los espacios interiores los valores de inmisión admisibles para el uso residencial y asistencial.

En particular, la disposición de los volúmenes edificados, la ubicación de las estancias de descanso hacia las orientaciones de menor exposición y la elección de las soluciones constructivas de fachada se definirán en el proyecto de edificación con el fin de reforzar el confort acústico interior, en coherencia con la naturaleza sensible del uso.

8. CONCLUSIÓN

A la vista de la evaluación realizada, se concluye lo siguiente:

- El uso previsto, residencia de mayores, se encuadra en el área acústica de tipo e, con objetivos de calidad de 60 dB(A) para el índice Lden (día) y 50 dB(A) para el índice Ln (noche).
- Según la hoja oficial C_AGE_28_A-3_001 del Mapa Estratégico de Ruido de la Red de Carreteras del Estado, la parcela se sitúa fuera de todas las bandas de afección acústica de la Autovía del Este, con niveles ambientales inferiores a 55 dB(A) para el índice Lden y a 50 dB(A) para el índice Ln.
- La parcela cumple directamente los objetivos de calidad acústica aplicables al uso sanitario y asistencial, en periodo diurno y nocturno, sin necesidad de medidas correctoras frente al ruido ambiental.
- Las emisiones acústicas de las actividades del entorno productivo quedan acotadas por su propio régimen de control, conforme al Decreto 55/2012, de 15 de marzo, al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, y a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- El proyecto de edificación garantizará el aislamiento acústico interior de las estancias sensibles conforme al Documento Básico DB-HR del Código Técnico de la Edificación y a la citada Ordenanza Municipal.

En virtud de todo ello, se considera acreditado que la actuación es compatible con los objetivos de calidad acústica aplicables, no genera afección acústica significativa y no requiere la adopción de medidas correctoras frente a la contaminación acústica en el espacio exterior de la parcela.

Arganda del Rey, a 23 de septiembre de 2026

